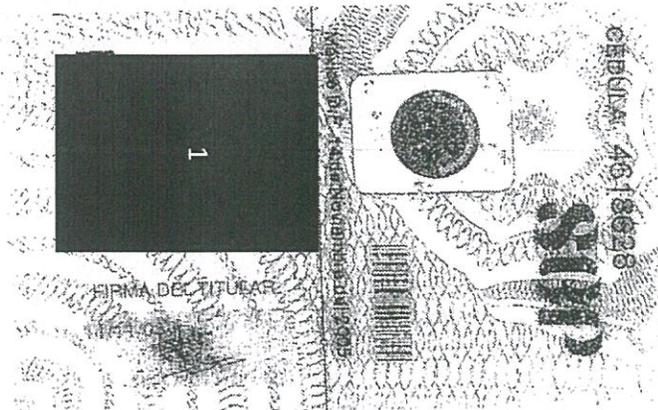
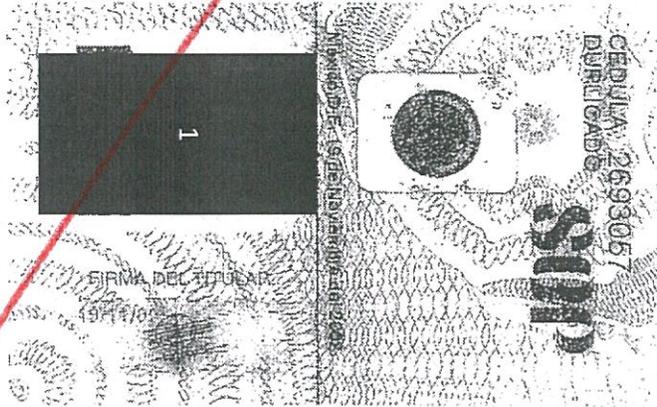




DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

[Handwritten signature]





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 Dirección General de Profesiones

COPIA 48480018
 FOLIO 10 DE 10

2

PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
 ESPECIALIDAD EN LENGUAJE ORAL Y ESCRITO
 PLAN DE ESTUDIOS 2006

VICERRECTORÍA DE PROGRAMACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 Dirección General de Profesiones

COPIA 2693007
 FOLIO 10 DE 10

2

PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
 ESPECIALIDAD EN LENGUAJE ORAL Y ESCRITO
 PLAN DE ESTUDIOS 2006

VICERRECTORÍA DE PROGRAMACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

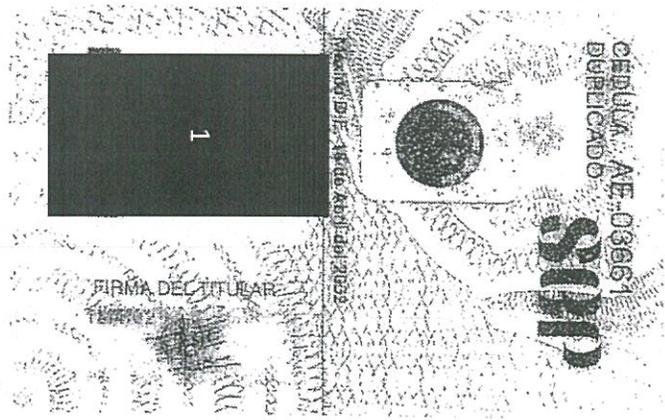
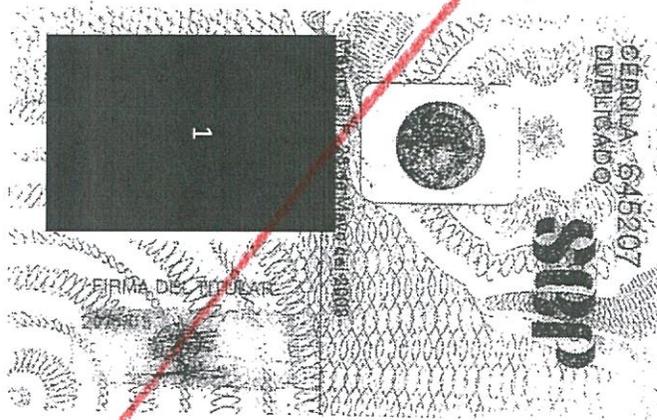
 **Universidad Autónoma del Estado de México**
UAEM Dirección de Recursos Humanos

El presente documento es copia fiel del original, que tuvo a la vista.

Colección: Alfonsa Fernandez Caballero
 Nombre: Alfonsa
 Firma: Alfonsa
 Área Responsable: Archivo
 Fecha: 7-Agosto-2006



DIRECCIÓN DE RECURSOS
HUMANOS





Universidad Autónoma del Estado de México
UAEMH Dirección de Recursos Humanos

El presente documento es copia fiel del original, que
hube a la vista.

Colección:

Nombre Ximelza I. Fernandez Caballero

Firma [Signature]

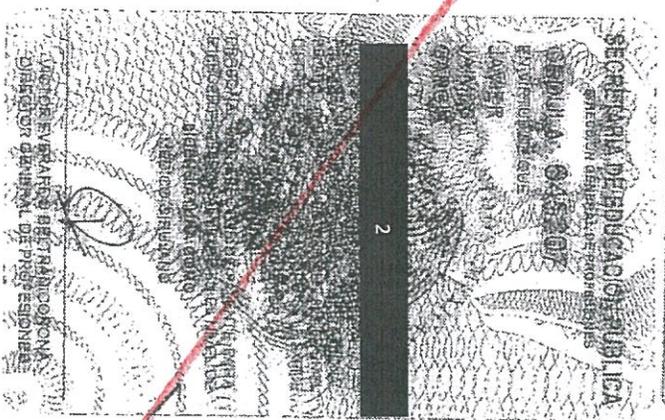
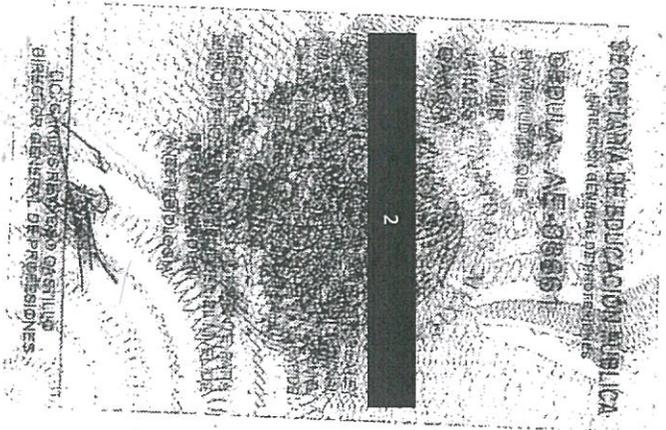
Area Responsable Archivo

Fecha 7-Agosto-2006



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

[Handwritten signature]



Información Confidencial: ver (2)

Versión Pública

(1) Eliminado: Fotografía.

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así los como artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: La imagen fotográfica hace plenamente identificable a una persona, revelando tanto rasgos étnicos o raciales como características físicas que por su propia naturaleza deben ser consideradas como información confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0086/16.

(2) Eliminado. Clave Única de Registro de Población.

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así los como artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad. Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Al integrarse la CURP por datos que únicamente le atañen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre y apellidos, y lugar de nacimiento, es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes. En ese sentido, la CURP se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0086/16.

COTEJO

El que suscribe Dra. en D. Martha Olivia Cano Nava, servidora universitaria habilitada de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México, hace constar que una vez cotejado el presente documento es copia fiel del que obra en los archivos de esta dependencia, mismo que consta de cuatro fojas útiles por un ambos lados, se expide la presente para los efectos legales procedentes; en Toluca, México a los veinticuatro días del mes de agosto de 2016.



DRA. EN D. MARTHA OLIVIA CANO NAVA
HUMANOS